



Boletín N° 16086-06

PROYECTO DE LEY

Iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Keitel y Velásquez, que modifica la ley N° 21.325, Ley de Migración y Extranjería, con el objeto de perfeccionar la gestión de los procedimientos migratorios que indica

IDEA MATRIZ/OBJETIVOS:

Agilizar los trámites de regularización de situación migratoria ante el Servicio de Migración y Extranjería valiéndose de un uso mucho más descentralizado a través de sus oficinas regionales.

FUNDAMENTOS:

ANTECEDENTES:

Hasta un año pueden tardar las respuestas del Departamento de Extranjería y Migración (DEM) a las solicitudes que realizan los migrantes para regularizarse. En los últimos meses el Instituto Católico Chileno de Migraciones INCAMI , a través de sus operativos presenciales «Incami en terreno», ha atendido a cerca de 580 migrantes constatando limitaciones en el acceso a la información jurídica y en la comunicación de los trámites migratorios.

El operativo llamado “Incami en Terreno,” es una de las variadas actividades de integración y asesoría que realiza el Instituto Católico Chileno de Migración para acercar la información jurídica y orientar a los migrantes, quienes este 2020 han visto una demora excesiva en la respuesta del Departamento de Extranjería y Migración (DEM) a sus solicitudes. Esta burocracia mantiene a la población migrante con documentos vencidos, en situación de irregularidad y vulneración de derechos.

FUNDAMENTOS:

Extranjería se está demorando en promedio 9 meses y más en entregar una respuesta a las personas. En el caso de la permanencia definitiva la gente puede estar un año y



siete meses esperando con la cédula vencida. Eso causa mucha desorientación. En julio de 2022, el director del Servicio Nacional de Migración informó de al menos 8 mil recursos contra el Servicio, el arma jurídica usada por personas migrantes con “visa en trámite” que ha desatado el lucro, así como el ingenio de quienes buscan ganarle a la burocracia.

PROYECTO DE LEY:

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero: Modificase la ley N° 21.325, Ley de Migración y Extranjería en los términos que señala:

- 1) Agrégase en el inciso tercero del artículo 5, a continuación de la expresión “descentralizados”, la siguiente frase: “tales como las oficinas regionales del Servicio de Migración y Extranjería”
- 2) Intercálase en el Inciso cuarto del artículo 69, entre las expresiones “inciso anterior” y “a través”, una frase de siguiente tenor: “las oficinas regionales del Servicio”.



Este documento fue firmado electrónicamente, de acuerdo con la ley N° 19.799.

Nombre Carolina Arcil Campos

Cargo Oficial de Partes

Fecha firma 11-07-2023 19:15

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 34816c7c-7ca9-4d4e-8599-2defadca6fff en <https://ofpartes.senado.cl/docinfo>